

## CIRCULAR EXTERNA

20142400000437

**Prohibición de armas de uso civil en las cabinas de pasajeros de aeronaves civiles**

PARA: Aerolíneas de pasajeros

DE: Gerencia de Operaciones - OPAIN S.A.

FECHA: Mayo 23 de 2014

Dando cumplimiento al RAC 17, la Dirección de Seguridad Aeroportuaria se permite informar y recordar a las aerolíneas el cumplimiento establecido en el numeral 17.10.5 acerca de la prohibición de transportar armas de uso civil en la cabina de pasajeros de las aeronaves civiles. Agradecemos tener en cuenta esta información así como aplicar y cumplir lo dispuesto por la autoridad aeronáutica en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

***“17.10.5. Prohibición de transporte de armas de uso civil en las cabinas de pasajeros de aeronaves civiles. No podrán transportarse ninguna clase de arma de fuego bien sea para defensa personal, deportiva o de colección, ni sus proveedores o municiones en el interior de la cabina de pasajeros de las aeronaves civiles. Cuando se detecte que algún pasajero intenta transportar un arma de fuego de uso civil en la cabina de pasajeros o cualquier tipo de munición, el explotador de la aeronave debe negarse a transportar a dicho pasajero. (...)”***

Lo anterior teniendo en cuenta que en lo que va corrido del año se han detectado un sin número de casos de pasajeros de diferentes aerolíneas que intentan pasar por los filtros de seguridad con munición y/o armas sin cumplir con el proceso estipulado, y sobre los cuales no se toma ningún tipo de determinación luego de intentar vulnerar los controles establecidos.

Cualquier inquietud que se presente en este contenido será aclarada directamente en la oficina de seguridad aeroportuaria del Aeropuerto en el teléfono: 439 70 70 ext. 5107 o a la dirección de correo electrónico [s2@eldorado.aero](mailto:s2@eldorado.aero)

Cordialmente,

(firmado)

**TOMÁS ARAGÓN**

Gerente de Operaciones

OPAIN S.A.